

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2017



SPR/CT/EXT/05/2017

Hamburgo 182, Col. Juárez
Del. Cuauhtémoc, C.P. 06600
Ciudad de México, T. 55330730

www.spr.gob.mx
contacto@spr.gob.mx

ACTA DE LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SISTEMA PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN DEL ESTADO MEXICANO, CELEBRADA EL 25 DE ABRIL DE 2017.

En la Ciudad de México, el 25 de abril de 2017, a través de medios electrónicos de comunicación, José Manuel Narváez Olvera, Coordinador Jurídico y Titular de la Unidad de Transparencia, Jesús Carranza Gutiérrez, Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública del Órgano Interno de Control en el Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano y suplente ante el Comité de Transparencia de la Titular del Órgano Interno de Control en el Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano, y Marina Jonguitud García, Titular del Área Coordinadora de Archivos del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano, analizaron y comentaron el siguiente Orden del Día:

- 1. Análisis de la clasificación de la información parcialmente como confidencial así como la autorización para reproducir y proporcionar las versiones públicas de los documentos requeridos en la solicitud de información con número de folio 0443000002517.**

ACUERDO 1/5ª EXT/2017: se aprueba por unanimidad el orden del día para la presente sesión.

- 1. Análisis de la clasificación de la información parcialmente como confidencial así como la autorización para reproducir y proporcionar las versiones públicas de los documentos requeridos en la solicitud de información con número de folio 0443000002517.**

ANTECEDENTES

Primero. El 6 de marzo de 2017, se recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Gobierno Federal, la solicitud de información pública con número de folio **0443000002517**, mediante la cual se solicitó:

Descripción clara de la solicitud de información

“Versión pública en formato electrónico de los contratos, convenios y cualquier acto jurídico (sin anexos) en los que ente obligado sea parte y haya transmitido o se le hayan transmitido derechos patrimoniales de autor, así como aquellos en los que haya autorizado o le hayan autorizado, el uso de obras de las protegidas por la Ley Federal del Derecho de Autor. Versión pública en formato electrónico de los contratos, convenios y cualquier acto jurídico (sin anexos) de edición de obra literaria, edición de obra musical, representación escénica, radiodifusión, producción audiovisual, publicitario; y los relacionados con obra pictórica o de dibujo, escultórica y de carácter plástico, caricatura, historieta, arquitectónica, fotográfica, programas de cómputo, obras de arte aplicado como diseño gráfico y textil, y obra cinematográfica. Versión pública en formato electrónico de los contratos, convenios y cualquier acto jurídico (sin anexos) que haya celebrado el ente obligado de obra por encargo, colaboración remunerada, de obra bajo relación contractual laboral, de obra al servicio oficial; relacionados con obra literaria, obra musical, representación escénica, radiodifusión, producción audiovisual, publicitario, obra pictórica o de dibujo, escultórica y de carácter plástico, caricatura, historieta, arquitectónica, fotográfica, programas de cómputo, obras de arte aplicado como diseño gráfico y textil, y obra cinematográfica. Toda la información solicitada se requiere del año 2012 al 2017, en archivo electrónico, sin anexos y en versiones

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2017



SPR/CT/EXT/05/2017

Hamburgo 182, Col. Juárez
Del. Cuauhtémoc, C.P. 06600
Ciudad de México, T. 55330730

www.spr.gob.mx
contacto@spr.gob.mx

cuyos datos personales o cualquier otra información clasificada o reservada, se encuentre testada. Gracias.” (sic)

Modalidad preferente de entrega de información
Entrega por Internet en la PNT

Segundo. El 13 de marzo de 2017, la Unidad de Transparencia turnó la presente solicitud a la Coordinación Administrativa, con fundamento en los artículos 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Tercero. Mediante memorando número SPR/CA/M-050/2017, de fecha 15 de marzo de 2017, manifestó la Coordinación Administrativa que la Coordinación Jurídica es el área idónea para contar con la información solicitada; motivo por el cual, concluyó que en la mencionada área jurídica pudiera localizarse la documentación solicitada.

Cuarto. Derivado de la respuesta otorgada por la Coordinación Administrativa, el titular de la Unidad de Transparencia, quien se desempeña también como Coordinador Jurídico, inició la búsqueda de la información solicitada en el archivo de trámite de la Coordinación Jurídica, teniendo alrededor de 50 contratos que pudieran relacionarse con la información solicitada

Quinto. El 4 de abril de 2017, el Comité de Transparencia autorizó aprobar por unanimidad, la solicitud de la Coordinación Jurídica relativa a ampliar el plazo de respuesta de la presente solicitud. Asimismo, el citada Comité instó a la Coordinación Administrativa a realizar una búsqueda de la información en sus archivos y, posteriormente conciliarla con la Coordinación Jurídica para dar cumplimiento a lo requerido por el particular

Sexto. Mediante memorando número SPR/CA/M-086/2017, de fecha 19 de abril de 2017, manifestó la Coordinación Administrativa que después de realizar una búsqueda en su archivo de trámite, se desprende que cuenta con dos órdenes de servicio que pudieran relacionarse con la presente solicitud de información.

No obstante, respecto de la orden de servicio **O.S. 028/16** relacionada con la persona física JANNETH TREJO QUINTANA, solicitó someter a su consideración la confirmación de la clasificación de la información como confidencial y la autorización para reproducir y proporcionar la versión pública de la citada orden de servicio, en la cual se eliminó datos personales, tales como **domicilio, registro federal de contribuyentes y número telefónico.**

Séptimo. La Coordinación Jurídica indicó que tomando en consideración que este Sistema se creó de conformidad con la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano publicada en el Diario Oficial de la Federación 14 de julio de 2014, se cuenta con 176 contratos, los cuales pudieran relacionarse con la presente solicitud de información.

Sin embargo, la Coordinación Jurídica solicita al Comité de Transparencia someter a su consideración la confirmación de la clasificación de la información como confidencial y la autorización para reproducir y proporcionar las versiones públicas de los siguientes contratos, en los cuales se eliminó datos personales, tales como **domicilio y registro federal de contribuyentes**, toda vez que se trata de contratos celebrados con personas físicas:

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2017



Sistema Público de Radiodifusión
del Estado Mexicano

SPR/CT/EXT/05/2017

Hamburgo 182, Col. Juárez
Del. Cuauhtémoc, C.P. 06600
Ciudad de México, T. 55330730

www.spr.gob.mx
contacto@spr.gob.mx

Número de contrato	Proveedor o Prestador de Servicios
SPR-036-2-2015	GABRIELA CINTHYA FIERRO DELGADO
SPR-037-1TER-2015	GABRIELA CINTHYA FIERRO DELGADO
SPR-038-1-2015	GABRIELA CINTHYA FIERRO DELGADO
SPR-049-2015	MARTÍN FRANCISCO VELA MÉNDEZ
SPR-068-2015	FELIPE PARRA SAMANO
SPR-070-2015	FELIPE PARRA SAMANO
SPR-071-2015	ROLANDO INTI CORDERA RASCON
SPR-072-2015	JORGE OCCELLI CARRANCO
SPR-006-2016	JORGE RENDÓN RIBA
SPR-011-2016	RICARDO HERNÁNDEZ ESPINOZA
SPR-053-2016	GABRIELA CINTHYA FIERRO DELGADO
SPR-073-2016	GABRIELA CINTHYA FIERRO DELGADO
SPR-154-2016	MARIA FERNANDA QUISBER CANO
SPR-155-2016	ARMANDO ENEDINO TOSTADO MADRID
SPR-176-2016	ROLANDO INTI CORDERA RASCON
SPR-025-2017	RICARDO ROCHA REYNAGA
SPR-042-2017	VICTORIA ANDREA ÁLVAREZ BARAJAS

CONSIDERACIONES Y ANÁLISIS

Primero. Toda vez que la Coordinación Jurídica y la Coordinación Administrativa puso a disposición de este Comité las versiones públicas de los contratos y orden de servicio arriba citados, en las cuales se eliminaron datos personales, en el siguiente considerando, se analizarán su procedencia.

Segundo. De conformidad con lo estipulado en los artículos 111 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 108 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el lineamiento Sexagésimo segundo de los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas* se advierte lo siguiente:

- Cuando un Documento contenga partes o secciones reservadas o **confidenciales**, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.
- En caso de que los sujetos obligados consideren que los Documentos o la información deba ser clasificada, el Área deberá remitir la solicitud, así como un escrito en el que funde y motive la clasificación al Comité de Transparencia, mismo que deberá resolver para:
 - a) Confirmar la clasificación;
 - b) Modificar la clasificación y otorgar total o parcialmente el acceso a la información, y
 - c) Revocar la clasificación y conceder el acceso a la información.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2017



SPR/CT/EXT/05/2017

Hamburgo 182, Col. Juárez,
Del. Cuauhtémoc, C.P. 06600
Ciudad de México, T. 55330730

www.spr.gob.mx
contacto@spr.gob.mx

En sentido, la Coordinación Jurídica actuó de conformidad con los preceptos antes citados al elaborar versiones públicas de los documentos solicitados, toda vez que resulta factible dar acceso a los mismos, únicamente testando la información confidencial que pudieran contener.

De esta manera, a continuación se determinará si los datos que fueron eliminados por la Coordinación Jurídica y la Coordinación Administrativa: **domicilio, registro federal de contribuyentes y número telefónico**, constituyen datos personales y en consecuencia, resulta procedente clasificarlos como información confidencial.

Para tal efecto, se destaca lo siguiente:

- El artículo 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, establece que los datos personales son cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Asimismo, indica que se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.
- Los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, consideran información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable

Por lo anterior, se advierte que los datos personales son aquellos relativos a una persona física, identificada o identificable, cuya difusión puede afectar su intimidad. En este sentido, para el caso que nos ocupa, este órgano colegiado considera que los datos testados por la Coordinación Jurídica se ubican en este supuesto, toda vez que:

- El registro federal de contribuyentes contiene la fecha de nacimiento.
- El domicilio indica el lugar exacto donde habita la persona física
- El número telefónico se asocia a la vida privada de la persona física.

Por tal motivo, dichos datos son información que incide en la esfera privada de los proveedores que son personas físicas.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 137, inciso a) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 140, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el lineamiento Sexagésimo segundo de los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas*, este Comité de Transparencia considera viable confirmar la clasificación de los datos señalados como información confidencial y autorizar la entrega de las versiones públicas.

RESOLUCIÓN 1/5ª EXT/2017: Se confirma la clasificación de algunas partes de los documentos por contener información confidencial, por lo que se otorgará versión pública de los contratos y orden de servicio citados en la presente documento, debido a que contiene datos personales como: Registro Federal de Contribuyentes (RFC), domicilio y número telefónico, de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y lineamiento Trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en

materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas..

RESOLUCIÓN 2/5ª EXT/2017: Conforme a lo indicado en los artículos 142 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 147 de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hágase del conocimiento del solicitante que cuenta con quince días para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Enlace.

RESOLUCIÓN 3/5ª EXT/2017: Notifíquese al solicitante la presente resolución.

RESOLUCIÓN 4/5ª EXT/2017: Publíquese la presente resolución. Lo anterior de conformidad con el artículo 70, fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

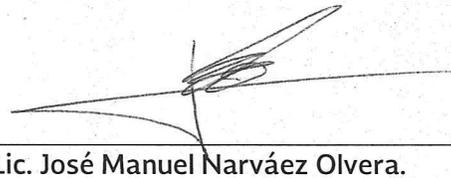
Finalmente, al no haber más temas a tratar, se aprueba por unanimidad la presente acta, firmándola para tal efecto los miembros del Comité de Transparencia.

MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



Jesús Carranza Gutiérrez

Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública del Órgano Interno de Control en el Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano y suplente en el Comité de Transparencia de la Titular del Órgano Interno de Control en el Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano



Lic. José Manuel Narváez Olvera.
Coordinador Jurídico y Titular de la Unidad de Transparencia.



Marina Jongitud García.
Titular del Área Coordinadora de Archivos.